

Asociados para aunar esfuerzos

VISIÓN DE LA INCAPACIDAD Y DE LA TUTELA

Asociación Española de
Fundaciones Tutelares



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
FUNDACIONES TUTELARES
Promovida por FEAPS

La ley 13/1983, de 24 de Octubre, de “Reforma del Código Civil en materia de Tutela”, hizo posible la creación de las Fundaciones Tutelares. Con esta reforma legislativa se pudo resolver un problema que hasta entonces se venía planteando:

Encontrar la persona física o Jurídica, como tutor adecuado para las personas incapaces de gobernarse, que carecen de parientes o se hallan en situación de abandono.

Las Fundaciones Tutelares, han tenido por lo tanto la oportunidad de llenar ese vacío y cubrir con eficacia esa necesidad. Poco a poco han ido surgiendo por toda la geografía española, con la idea clara de que muchas personas con discapacidad intelectual, puedan llegar a gobernar sus propias vidas, si cuentan con los apoyos necesarios.

Con el transcurso del tiempo, las Fundaciones Tutelares han considerado la necesidad de agruparse para coordinar mejor sus acciones y promover actividades. Así nace en 1.995, promovida por FEAPS la **Asociación Española de Fundaciones Tutelares**, con una misión fundamental:

“Proporcionar a sus miembros el apoyo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones de guarda y tutela de las Personas con discapacidad intelectual”.

Consideramos que la corta andadura de esta Asociación está siendo francamente positiva en su intento de aunar esfuerzos, unir y sumar voluntades.

Los criterios aceptados y asumidos por todas las Fundaciones Tutelares, miembros de la Asociación, son las normas básicas o pilares en los que ha de apoyarse el correcto ejercicio de la tutela y son el objeto de esta sencilla publicación.

Que este Código Etico de las Fundaciones Tutelares, que llega a vuestras manos sea y constituya el guión básico para conseguir la meta que a todos nos une:

“Mejorar la calidad de vida de nuestros pupilos”.



VISION GENERAL DE LA INCAPACIDAD Y DE LA TUTELA

Muchas personas con discapacidad intelectual pueden llegar a gobernar sus propias vidas si cuentan con los apoyos necesarios. Para aquellos que no pueden prever las consecuencias de sus acciones u omisiones, el ordenamiento jurídico crea un mecanismo de protección como es la Declaración de Incapacidad y el sometimiento a tutela. Estas medidas jurídicas gozan de garantía y seguridad jurídica y están bajo la supervisión del Juez y del Ministerio Fiscal.

La Asociación Española de Fundaciones Tutelares entiende que la Declaración Judicial de Incapacidad es una decisión de capital importancia, puesto que implica la adopción de mecanismos de protección para garantizar la independencia y libertad de la persona. En consecuencia, debe producirse únicamente cuando sea necesaria para el bien de la persona, no motivada por ninguna otra circunstancia o interés y restringida a aquellas áreas donde verdaderamente se precisen apoyos. De igual forma, el ejercicio de la tutela debe procurar el incremento de la capacidad de la persona en el ejercicio de sus derechos.

Salvo evidencia en contra, los padres y familiares, deben ser considerados los primeros llamados a ejercer la patria potestad o la tutela, según el caso, por su relación y vínculo con el tutelado. Si otra persona, física o jurídica, debe ser designada tutora, los jueces deben tener en cuenta aquellas

cualidades que necesita un tutor para desempeñar su cargo efectivamente. El tutor debe comprometerse con el bienestar de la persona, debe tener capacidad para relacionarse con él, así como para conocer y comprender sus aspiraciones, deseos y necesidades y, siempre que sea posible, actuar en consecuencia. También debe conocer el sistema de apoyos y servicios disponibles, para utilizar aquellos que puedan tener consecuencias significativas en la vida de la persona.

El ejercicio de la tutela, por parte de personas jurídicas como son las Fundaciones, debe ser la última alternativa a utilizar dentro de las posibles. Es decir, ha de limitarse a aquellos casos en los que no haya podido encontrarse la persona física que, reuniendo las características adecuadas, le corresponda normalmente el cargo de tutor, y la persona a ser tutelada efectivamente se encuentre en situación de desamparo familiar o social.

La Asociación Española de Fundaciones Tutelares entiende que:

- *Los tutores deben alentar a sus tutelados a realizar elecciones por sí mismos, incluso en aquellas áreas en las que el tutor tiene el deber de intervenir.*
- *Es necesario un control judicial que garantice el correcto ejercicio de la tutela y evite los abusos o violaciones de los derechos individuales; este control debe ser lo suficientemente flexible como para permitir al tutor dar respuesta a las necesidades cotidianas del tutelado de manera efectiva.*

- *Debe mantenerse la vigilancia ante la posible modificación o recuperación de la capacidad, con independencia de lo que haya dispuesto la sentencia y de la obligación de promover, el óptimo desarrollo del tutelado.*

EL EJERCICIO DE LA TUTELA

Si bien el ejercicio de la tutela constituye un todo único, abarca dos grandes dimensiones: la personal y la patrimonial. Las dos son importantes, pero la dimensión patrimonial, es decir, el conjunto de actividades relacionadas con la administración de los bienes del tutelado, debe estar supeditada a la dimensión personal, para la mejora de la calidad de vida del mismo.

DIMENSIÓN O ESFERA PERSONAL DE LA TUTELA

Para cualquier Fundación Tutelar, al tratarse de una persona jurídica, aunque especializada, la dimensión personal del ejercicio de la tutela cobra especial relevancia y plantea un desafío permanente. Esto es así porque la tutela de una persona incapacitada exige, principalmente, afecto y atención personal y es justamente la condición impersonal y abs-

tracta de una Fundación, la que comporta mayores dificultades a la hora de ejercerla con cercanía y sensibilidad.

Una manera eficaz de conseguirlo, es a través de voluntarios, generalmente denominados Delegados Tutelares, que se comprometen a establecer una relación personal individualizada, cálida y cercana con la persona tutelada que, de mutuo acuerdo, cada Fundación, le asigne.

La Fundación Tutelar vela por los derechos, intereses y necesidades del tutelado que representa y asume, con el apoyo del Delegado Tutelar, como si fuesen los suyos propios.

Los Delegados Tutelares se implican de forma activa en todo lo que afecta a la vida de las personas tuteladas, comparten con ellos sus sentimientos e inquietudes, les animan en sus metas y promocionan sus capacidades para la toma de decisiones, manteniendo con ellas una relación de cálido afecto, sin exigir correspondencia por su parte.

Esto exige la puesta en práctica de programas eficientes que garanticen una adecuada supervisión, apoyo y reconocimiento de la decisiva contribución que la actuación de los Delegados Tutelares supone, para la mejora de la calidad de vida de las personas tuteladas. Así mismo supone el compromiso con la figura de los Delegados Tutelares por parte de todos los integrantes de las Fundaciones.

DIMENSIÓN O ESFERA PATRIMONIAL DE LA TUTELA

Junto con la dimensión personal, la dimensión patrimonial, forma un todo en el ejercicio de la tutela. Si bien el patrimonio de las personas tuteladas por las Fundaciones asociadas es, en la mayoría de los casos, de poca importancia, no debe descuidarse su eficiente, detallada y rigurosa administración. Tres deben ser los criterios que deben seguirse en este aspecto:

- Todas las operaciones y decisiones de administración de los bienes se adoptarán en el único y exclusivo beneficio de la persona tutelada.*
- Los patrimonios de cada una de las personas tuteladas, independientemente de su magnitud, estarán individualizados y se administrarán de forma personalizada.*
- Se alentarán las decisiones del propio tutelado en la administración de sus bienes, pasando escalonadamente de pequeñas decisiones, en el denominado dinero de bolsillo, a otras más complejas.*

LOS APOYOS Y SERVICIOS

Para garantizar el control de la calidad de vida y bienestar de la persona tutelada, las Fundaciones Tutelares asociadas no prestamos servicios residenciales, laborales, educativos, etc., y no lo hacemos, porque entendemos que el mejor ejercicio de la tutela exige del tutor la independencia suficiente para actuar como un usuario informado y exigente con respecto a los servicios que se prestan a sus tutelados. Esta independencia sería muy difícil de conseguir, si las Fundaciones Tutelares se dedicasen, además de al ejercicio de la tutela, a la prestación de dichos servicios, ya que en este último caso serían simultáneamente juez y parte, como ocurre con frecuencia con otros modelos tutelares.

Las Fundaciones Tutelares asociadas optamos por la vía de ser consumidores de los servicios que prestan las entidades públicas o privadas. En esta condición de clientes, entendemos que la provisión de servicios destinados a las personas con discapacidad debe estar comprometida con la calidad y con la ética; en cuanto a la calidad, debe articularse en una serie de principios basados en valores, tales como la inclusión, la individualidad, el respeto, la dignidad, etc... que debe fundamentarse, principalmente, en la satisfacción de los usuarios y en un compromiso con la mejora continua. Con respecto a la ética, debe sustentarse en principios como la universalidad, las buenas prácticas, la transparencia, etc.

La Asociación Española de Fundaciones Tutelares, cree que los apoyos y servicios para personas con discapacidad, son de calidad, cuando:

- *Son diseñados con el máximo control y participación por parte de los propios individuos, sus familiares o tutores.*
- *Son buenos para las personas sin discapacidad.*
- *Son suministrados en lugares, que cualquier persona estaría dispuesta a utilizar.*
- *Son individualizados y relevantes para con las necesidades de las personas.*
- *Cambian cuando las necesidades de los individuos cambian.*
- *Ayudan a las personas a desarrollar la máxima independencia.*
- *Respetan la dignidad y la privacidad de los individuos.*
- *Tiene un adecuado soporte económico.*

Las Fundaciones Tutelares, por ello, debemos trabajar con las diversas instituciones y personas que tienen alguna responsabilidad para con las personas que tutelamos. Para ello es necesario establecer una comunicación fluida, que se concrete, como elemento y herramienta esencial, en un Plan Centrado en las Personas.

Esto nos permitirá que todos los concernidos, personas e instituciones, desde roles diferentes, pero co-responsables, nos consolidemos como instrumentos eficientes de la acción social en beneficio de las personas con discapacidad.

¿POR QUÉ UNA ASOCIACIÓN DE FUNDACIONES TUTELARES?

Como consecuencia de la Reforma del Código Civil en materia de tutela de 1983, se comienzan a constituir Fundaciones Tutelares como alternativa a la tutela familiar, cuando ésta es inviable o no aconsejable. Así en 1995, nace la Asociación Española de Fundaciones Tutelares, promovida por algunas de ellas y a instancias de FEAPS.

Se constituye el 22 de junio de 1995 y se inscribe en el Registro Nacional de Asociaciones, protocolo nº 160.068, por Resolución de 30 de octubre de 1995.

Declarada de Utilidad Pública en virtud de Orden ministerial de 19 de septiembre de 2001

MISIÓN Y OBJETO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES TUTELARES

La misión fundamental es proporcionar a sus miembros el apoyo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones de tutela de las personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo, y tiene por objeto:

- Representar a sus miembros ante los poderes públicos y organismos públicos y privados, de ámbito nacional e internacional, en cuestiones que afecten a la globalidad de los problemas tutelares.*
- Promover actividades que, en el ámbito de acción de las Fundaciones Tutelares, tiendan a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual.*
- Promover la formación del personal y los voluntarios de sus entidades miembros.*
- Fomentar la investigación sobre cuestiones que afecten a los fines fundacionales. Organizar reuniones, congresos y actos similares para el estudio de los problemas sobre la incapacidad y la tutela.*
- Elaborar programas conjuntos orientados al mejor desarrollo de la actividad de las Fundaciones Tutelares*

- *Actuar en arbitraje de equidad en aquellas cuestiones que le sean sometidas por sus entidades miembros.*
- *Apoyar a sus miembros, cuando así lo recaben, dentro de su propio ámbito territorial.*
- *Obtener recursos destinados al ejercicio de sus propias actividades y funcionamiento, así como a la financiación de actividades concretas promovidas por las fundaciones miembros.*
- *Realizar un seguimiento adecuado sobre la legislación que afecte o pueda afectar a su colectivo.*

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
FUNDACIONES TUTELARES

Promovía por FEAPS

Teresita Glez. Quevedo, 4 Bajo
28020 Madrid

Tel.: 91 571 87 30

Fax: 91 571 15 29

aegt@aegt.e.telefonica.net